

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALAMEDA DE LA SAGRA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente de reparcelación del Sector 2 de Alameda de la Sagra, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar:

- Don Fernando García Martín.
- Doña Concepción Lozano Martín.
- Doña Isabel Lalanda Jerez.
- Doña Rogelia López Guadalupe.

Por el Sr. Presidente de la Corporación, mediante decreto de fecha 4 de agosto de 2009, se ha adoptado el acuerdo con el siguiente tenor literal:

«Don Rafael Martín Arcicóllar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

Visto el informe jurídico de fecha 30 de julio de 2009, relativo a la aprobación inicial del proyecto de reparcelación del Sector 2, cuyo contenido literal es «Que procede incorporar las subsanaciones al Proyecto y continuar con la tramitación del expediente de reparcelación».

De conformidad con las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

1. Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del Sector 2.
2. Someter a información pública el proyecto por el plazo de un mes mediante su publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicación en un periódico de difusión.
3. Notificar de forma individual a los propietarios afectos a los efectos de realizar las alegaciones que a su derecho convengan en el plazo de un mes desde la notificación del presente acuerdo».

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.5 del texto refundido de la Ley Autonómica de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha de 28 de diciembre de 2004, deberá ratificar su facultad de participar en la ejecución de la actuación urbanizadora en régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas.

Si el propietario declinara el ejercicio de dicha facultad, se estará a lo dispuesto en el artículo 118.2 del texto legal anteriormente citado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alameda de la Sagra 20 de octubre de 2009.—El Alcalde, Rafael Martín Arcicóllar.

N.º I.-11182